



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
*Alcaldía Municipal de Sabanagrande*  
**DESPACHO DEL ALCALDE**  
NIT.890115982-1

---

**RESOLUCIÓN No 071**  
**ENERO 30 DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN  
DIRECTA PROCESO SG-CD-PSAG-028-2026 contrato No 20260134”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE**

En uso de sus atribuciones, constitucionales y legales y en especial las conferidas mediante el artículo 355 y 209 de la Constitución Nacional, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2011, el decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, el principio de selección objetiva del contratista, de la Ley 80 de 1993 en su artículo 41 parágrafo 2, prevé el perfeccionamiento del contrato mediante contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento salvo excepciones expresas.

Que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- La causal que invoca para contratar directamente.
- El objeto del contrato.
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa: los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Al tenor de la norma citada, la contratación de la prestación de dichos servicios puede hacerse en forma directa, con una persona natural o jurídica, sin necesidad de obtener varias ofertas, siempre y cuando el particular este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado contar con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
*Alcaldía Municipal de Sabanagrande*  
**DESPACHO DEL ALCALDE**  
**NIT.890115982-1**

---

**RESOLUCIÓN No 071**  
**ENERO 30 DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN  
DIRECTA PROCESO SG-CD-PSAG-028-2026 contrato No 20260134”**

En consonancia con lo expresado, y teniendo en cuenta que la actividad descrita en el objeto a contratar se ajusta a la definición legal de servicio de apoyo a la gestión, es pertinente desarrollar la modalidad de selección de contratista de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, bajo la alternativa descrita en el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, relativa a la celebración de *contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*, desplegando para tal efecto el procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el Objeto a contratar es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, FORMATIVAS Y DIVERSAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE.**

Que la alcaldía de Sabanagrande ha requerido la prestación de servicios de apoyo a la gestión, más allá de los propios funcionarios que corresponden a los cargos de la planta de personal y en este caso en particular requiere a una persona jurídica o natural que ejerza la actividad.

El Municipio de Sabanagrande, a través de la Secretaría de Gobierno, tiene la responsabilidad de diseñar e implementar acciones orientadas a la protección y atención integral de la población vulnerable, en especial de la población adulta mayor, promoviendo su bienestar, participación social y calidad de vida.

En el municipio se ha identificado la necesidad de fortalecer los programas dirigidos a la tercera edad mediante el desarrollo de actividades lúdicas, formativas, recreativas y de integración social, que contribuyan al envejecimiento activo, la prevención del aislamiento social y el mejoramiento de las condiciones físicas y emocionales de esta población.

Para la adecuada ejecución de dichas actividades se requiere una planeación, organización y acompañamiento permanente, así como capacidades técnicas específicas para el trabajo con población vulnerable, manejo de grupos y promoción del desarrollo comunitario.

Actualmente, la Secretaría de Gobierno no cuenta con el personal suficiente ni con los perfiles especializados que permitan atender de manera integral y continua estas actividades, lo que limita la cobertura y el alcance de los programas dirigidos a la población



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
*Alcaldía Municipal de Sabanagrande*  
**DESPACHO DEL ALCALDE**  
**NIT.890115982-1**

---

**RESOLUCIÓN No 071**  
**ENERO 30 DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN  
DIRECTA PROCESO SG-CD-PSAG-028-2026 contrato No 20260134”**

adulto mayor.

En razón a lo anterior, se hace necesario contratar servicios de apoyo a la gestión que fortalezcan la capacidad operativa de la Secretaría de Gobierno y permitan la ejecución eficiente de las actividades lúdicas, formativas y diversas dirigidas a la población de la tercera edad del municipio.

El apoyo requerido no corresponde a funciones permanentes de un empleo público ni genera subordinación laboral, sino que se orienta al acompañamiento autónomo y especializado de las acciones institucionales, conforme a las necesidades identificadas.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación se encuentra ajustada a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, que autorizan la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos no pueden ser atendidos con personal de planta.

En consecuencia, la contratación propuesta resulta necesaria, pertinente y proporcional, permitiendo a la entidad cumplir sus funciones legales y constitucionales, garantizar la atención de la población adulta mayor y avanzar en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

El cuidado y la protección integral del adulto mayor constituyen un deber especial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece la obligación de garantizar la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, así como su integración activa a la vida comunitaria. Este mandato se desarrolla a través de la Ley 1251 de 2008, que fija normas tendientes a la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, y de la Ley 1276 de 2009, que fortalece la atención integral a esta población, imponiendo a las entidades territoriales la responsabilidad de diseñar y ejecutar programas que garanticen su bienestar físico, mental y social. En este contexto, la adopción de acciones y la contratación de servicios orientados al desarrollo de actividades lúdicas, formativas y de integración social resultan jurídicamente procedentes y necesarias para dar cumplimiento a los deberes constitucionales y legales de protección especial a la población adulta mayor.

En tal sentido, la necesidad que se pretende satisfacer de manera excepcional pretende atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del “giro ordinario” de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados;



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
*Alcaldía Municipal de Sabanagrande*  
**DESPACHO DEL ALCALDE**  
NIT.890115982-1

**RESOLUCIÓN No 071**  
**ENERO 30 DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PROCESO SG-CD-PSAG-028-2026 contrato No 20260134”**  
vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.

De acuerdo con lo expuesto, las funciones permanentes son aquellas que la entidad debe ejecutar en su actuar ordinario porque le fueron conferidas por la Constitución y la Ley, por lo tanto, los funcionarios de planta que a su vez hacen parte de la estructura organizacional de la entidad, distribuidos en sus diferentes áreas y dependencias deben atender en el ejercicio de sus funciones a los niveles de jerarquía y responsabilidad, según corresponda con el organigrama de la entidad.

Por lo anterior el Municipio de sabanagrande actualmente requiere prestación de servicios de apoyo a la gestión en la secretaria de gobierno para el desarrollo de actividades lúdicas, formativas y diversas a la población vulnerable de la tercera edad.

El plazo para la ejecución y cumplimiento de los objetivos establecidos en este proceso se extiende por ocho (8) días, garantizando el tiempo necesario para la adecuada ejecución del objeto.

Que realizado el estudio del sector se estableció que el valor del contrato es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De conformidad con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

| No. CDP          | FECHA CDP  | RUBRO                                                                               | FUENTE                                                                     | VALOR        |
|------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------|
| No. CDP 01200001 | 20/12/2025 | 2.3.2.02.02.008.3301053.91124<br>SERVICIO DE PROMOCIÓN DE<br>ACTIVIDADES CULTURALES | 1.1.01.02.300.01<br>ESTAMPILLA<br>PARA EL<br>BIENESTAR DEL<br>ADULTO MAYOR | \$18.000.000 |

La FUNDACION INTEGRAL Y PARTICIPATIVO POR EL BIENESTAR SOCIAL COMUNITARIO FUNIPASOC NIT: 900.888.618-7, Representada legalmente por LAURA ANGELICA ACOSTA FERREIRA, mayor de edad, identificada con Cedula de ciudadanía N° 1.042.449.075, cumple con todos los requisitos para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la secretaria de Hacienda y del Tesoro para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo logístico de actividades interinstitucionales con entidades del orden departamental y nacional en el Municipio de Sabanagrande, garantizando un enfoque técnico y especializado para el desarrollo de este importante proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
*Alcaldía Municipal de Sabanagrande*  
**DESPACHO DEL ALCALDE**  
**NIT.890115982-1**

---

**RESOLUCIÓN No 071**  
**ENERO 30 DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PROCESO SG-CD-PSAG-028-2026 contrato No 20260134”**

Que los estudios previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

- ARTICULO PRIMERO** : **JUSTIFICAR** el uso de la modalidad de selección por contratación directa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2º del numeral 4, literal h), de la ley 1150 de 2007 compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2011, los estudios y documentos previos, y con el objetivo de cumplir con las especificaciones del proceso de contratación.
- ARTICULO SEGUNDO** : **JUSTIFICAR** la contratación directa, del presente proceso, el cual tiene como objeto “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, FORMATIVAS Y DIVERSAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE**” con **FUNDACION INTEGRAL Y PARTICIPATIVO POR EL BIENESTAR SOCIAL COMUNITARIO FUNIPASOC NIT: 900.888.618-7** Representada legalmente **LAURA ANGELICA ACOSTA FERREIRA**, mayor de edad, identificada con **Cedula de ciudadanía N° 1.042.449.075**, debidamente facultado para celebrar contratos y/o convenios conforme a las facultades señaladas en el Certificado de Cámara de Comercio.
- ARTICULO TERCERO** : Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del convenio asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 01200001 del 20 de enero de 2026.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
*Alcaldía Municipal de Sabanagrande*  
**DESPACHO DEL ALCALDE**  
NIT.890115982-1

---

**RESOLUCIÓN No 071**  
**ENERO 30 DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN  
DIRECTA PROCESO SG-CD-PSAG-028-2026 contrato No 20260134”**

- ARTICULO CUARTO** : Los estudios y documentos podrán consultarse en la  
plataforma para la Contratación Pública, Secop II.
- ARTICULO QUINTO** : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su  
expedición.

Dado en Sabanagrande (Atlántico), a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DARWIN ALEXANDER ROSALES MORA**  
**Alcalde Municipal de Sabanagrande**

*Proyectó: Oficina de Contratación*  
*Revisó: Ronald Vásquez. // Asesor Jurídico*  
*Revisó: Luis G. Escorcía Marriaga // Secretario General y de Gobierno*